

BOLETIN OFICIAL

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos de la provincia. Año 50 ptas.  
 Los demás: trimestre 15    semestre 30    año 60  
 Extranjero:    22'50    45    90

Las suscripciones, cuyo pago es adelantado, se suscriben en la Subdirección del Hospicio Provincial, o en dicho Establecimiento, Pignatelli, núm. 99; donde deberá dirigirse toda la correspondencia administrativa referente al Boletín.  
 Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por Giro postal o Letra de fácil cobro.  
 Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas a nombre del citado Subdirector.  
 Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 35 céntimos los del año corriente y a 65 los de anteriores.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Se cobra céntimos por cada palabra. Al aceptar se acompañará un sello móvil de 98 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las del Excmo. Sr. Capitán general de la Región.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del Boletín respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El Boletín OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).  
 Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios quizarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

### SECCIÓN PRIMERA

#### Ministerio de Gracia y Justicia

##### REALES ORDENES

Núm. 223.

Ilmo. Sr.: Vista la moción del Negociado de Médicos forenses de la sección primera de esa Dirección general, referente a la reorganización del mismo:

Considerando que una de las bases fundamentales para llevar a cabo dicha reorganización, es la de la provisión en propiedad de las vacantes existentes en el expresado Cuerpo, teniendo en cuenta los turnos establecidos, y otra la de que cada funcionario cumpla con el deber de residencia que el ejercicio de su función le impone, en primer término porque así lo exige el buen régimen de la Administración en general y del de la Justicia en particular, y en segundo lugar por que de este modo se cumple con lo preceptuado en las disposiciones vigentes:

Considerando que para evitar posibles erro-

res en el anuncio de las vacantes procede publicar, con carácter provisional, la lista de las mismas, a fin de que las Autoridades judiciales respectivas, en el plazo prudencial, hagan las oportunas rectificaciones:

Considerando que una vez formada la lista definitiva de vacantes y antes de proceder a su anuncio para su provisión conviene, para evitar futuras reclamaciones, señalar un plazo igual y simultáneo a la anterior, a fin de que los excedentes voluntarios que hayan solicitado con anterioridad la vuelta al servicio o los forzosos por supresión de Juzgados, insten nuevamente lo que corresponda a su derecho.

Considerando que hecho lo que anteriormente se indica, procede anunciar la provisión de las vacantes, y que teniendo en cuenta las dificultades prácticas que se ofrecen para el restablecimiento de los turnos, es conveniente adoptar un punto de partida del cual arranque la rotación de los mismos, acudiendo para ello a la ficción de estimar todas las vacantes de forensía de entrada y de ascenso, como originarias, porque de este modo no siendo posible volver sobre estados de hecho ya creados, en lo sucesivo se restablece la normalidad en la rotación de los turnos, creadora de fuentes de derecho en favor de los que aspiran a obtener las vacantes y que por lo mismo la Administración tiene el deber de observar en ello la mayor escrupulosidad para garantía de los interesados:

Considerando, por último, que no estando definida la situación legal de algunos Médicos forenses, conviene también concederles un plazo igual y simultáneo a las anteriores, para que estos interesados hagan las alegaciones oportunas o legalicen dicha situación, pasado el cual sin hacer manifestación alguna, procede declarar va-

cante la forensía respectiva y su incorporación a las existentes, a fin de anunciar su provisión al mismo tiempo que las de éstas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer:

1.º Que se publique en la "Gaceta" la relación de las vacantes de Médicos forenses de entrada, ascenso y término que actualmente existan y que por las Audiencias territoriales respectivas se hagan las rectificaciones oportunas a este Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación de dicha relación.

2.º Que dentro del expresado plazo los excedentes voluntarios que hayan solicitado con anterioridad su vuelta al servicio o los forzosos por supresión de Juzgados insten nuevamente lo que corresponda a su derecho.

3.º Que determinadas de modo definitivo las vacantes de entrada y ascenso, se consideren como originarias, sea cualquiera la causa que las haya producido, convocándose su provisión al turno de traslado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1.º del Real decreto de 29 de abril de 1915; y declarado desierto este turno o sus resultados se provean del modo establecido en los Reales decretos de 12 de abril y 29 de julio de 1915; y

4.º Que en el mismo plazo ya citado y simultáneo con él, los Médicos forenses incluidos en la relación que a continuación se publica pueden hacer a este Ministerio las alegaciones que estimen oportunas para justificar su falta de residencia o legalizar su situación dentro del Cuerpo de Médicos forenses, pasado dicho plazo sin manifestación alguna de su parte, se les considerará como renunciantes al cargo y sus forensías serán incluidas en la citada lista de vacantes para proveerlas al mismo tiempo que éstas en la forma indicada.

De Real orden lo digo a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 2 de marzo de 1928.—Ponte.

Señor Director general de Justicia, Culto y Asuntos generales.

#### Primera relación de Médicos forenses a que se refiere la Real orden de 2 de marzo de 1928.

##### Entrada.

Albacete.—Almansa, Cañete, Piedrabuena, Priego de Cuenca, San Clemente, Tarancón, Villanueva de los Infantes, Yecla.

Barcelona.—Borjas Blancas, Puigcerdá, Seo de Urgel, Solsona, Tremp, Vendrell, Viella.

Burgos.—Belorado, Castro Urdiales, Durango, Laguardia, Medinaceli, Nájera, Torrecilla de Cameros, Villarcayo.

Cáceres.—Alburquerque, Fregenal de la Sierra, Herrera del Duque, Puebla de Alcocer.

Coruña.—Arzúa, Corcubión, Quiroga.

Granada.—Alora, Berja, Canjayar, Coín, Cuevas de Vera, Estepona, Huelva, Mancha Real, Orce, Ronda, Santafé, Vélez-Rubio.

Madrid.—Cifuentes, Escalona, Lillo, Madriderjos, Navahermosa, Sacedón, San Lorenzo de El Escorial.

Oviedo.—Pola de Siero.

Palma.—Granadilla, Icod, Puerto Arrecife, Puerto Cabras, Valverde.

Pamplona.—Aoiz, Vergara.

Sevilla.—Grazalema, Olvera, San Roque.

Valencia.—Albocácer, Ayora, Cocentaina, Pego, Sueca, Vinaroz.

Valladolid.—Cervera de Pisuerga, Puebla de Sanabria, Riaño, Sequeros, Villalón.

Zaragoza.—Ateca, Boltaña, Castellote, Fraga, Mora de Rubielos, Pina de Ebro.

##### Ascensos.

Albacete.—Caravaca, la Roda, Totana.

Barcelona.—Falset, Granollers, Igualada, Olot, Vich, Valls.

Cáceres.—Castuera, Llerena.

Coruña.—Tuy.

Granada.—Albuñol, Andújar, Baza, Berja, Ronda, Vélez-Málaga, Vera.

Oviedo.—Belmonte.

Palma.—Orotava, Santa Cruz de la Palma.

Sevilla.—Aracena, Baena, Estepa, Lucena, Valverde del Camino.

Valencia.—Callosa de Eusarriá.

Zaragoza.—Barbastro.

##### Término.

Albacete.—Ciudad Real, Cuenca.

Coruña.—Santiago.

Las Palmas.—Santa Cruz de Tenerife.

#### Segunda relación a que se refiere la Real orden antes citada.

D. Mariano Méndez Zapico, Médico forense de Potes.

D. Emilio Moreno Rubio, ídem íd. de Ugijar.

D. Pedro Román del Río, ídem íd. de Gaucín.

D. Baldomero Méndez Barrientos, ídem íd. de Orgiva.

D. Ramón Trinchet Cortadaus, ídem íd. de San Martín de Valdeiglesias.

D. Antonio Alegre Ruano, ídem íd. de Balaquer.

D. Manuel Hayas López, ídem íd. de Estella.

D. Gabriel Jurado Muñoz, ídem íd. de Arcos de la Frontera.

D. Manuel Crespo, ídem íd. de Sepúlveda.

D. José Muñoz García, ídem íd. de Vitoria.

D. Gregorio Nieto Nieto, ídem íd. de Játiba. Madrid, 2 de marzo de 1928.—El Director general, G. del Valle.

("Gaceta" 4 marzo 1928.)

##### Núm. 226.

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 27 de mayo de 1912,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que, previo el pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida en el término señalado Real Carta de sucesión en el Título de Marqués de La Cadena a favor de D. Ramón Lacadena y Brualla, por fallecimiento de su tío D. Ramón Lacadena y Laguna.

De Real orden lo participo a V. E. para su conocimiento y efectos procedentes en el Ministerio de su digno cargo, remitiendo a título de devoción el expediente seguido con tal motivo. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de marzo de 1928.—Ponte.

Señor Ministro de Hacienda.

("Gaceta" 4 marzo 1928.)

**Ministerio de Instrucción Pública y B. A.**

**EXPOSICION**

Señor: La suscripción iniciada por V. M. en Su Real decreto de 17 de mayo de 1927, como uno de los recursos destinados a la construcción de la Ciudad Universitaria de Madrid, ha obtenido la entusiasta cooperación de generosos donantes, que van continuamente acrecentando el capital que ha de invertirse en la ejecución de las obras.

Las iniciativas particulares y la actividad social concurren así con sus auxilios en una acción común al éxito de aquel proyecto que ha de contribuir eficazmente al progreso de la cultura en nuestra Patria; justo es, por tanto, que unas y otras acciones meritorias tengan la consagración pública de la gratitud nacional en un testimonio perdurable, y para lograrlo, el Gobierno de V. M. ha acordado crear la Medalla de la Gracitudo de la Ciudad Universitaria de Madrid, que sirva, al ser concedida, para acreditar con este honroso distintivo a aquellos que hayan sabido merecerlo.

Por lo que tiene el honor, el Ministro que suscribe, de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de Decreto.

Madrid, 5 de marzo de 1928.—Señor: A los R. P. de V. M., Eduardo Callejo de la Cuesta.

**REAL DECRETO**

Núm. 466.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se crea una condecoración denominada Medalla de la Gracitudo de la Ciudad Universitaria de Madrid, como recompensa debida por la Nación a los cooperadores que contribuyan ahora a realizar esta obra de cultura nacional, y luego que esté realizado, a sostenerla o auxiliarla.

Artículo 2.º La Medalla será concedida siempre por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, en Mi nombre, a propuesta de la Junta constructora de la Ciudad Universitaria, mientras esta Institución subsista, y podrá otorgarse a las personas individuales y jurídicas que se distingan en aquella cooperación de modo especial y señalado.

Artículo 3.º La Medalla de la Gracitudo de la Ciudad Universitaria de Madrid, tendrá tres categorías:

- De oro.
- De plata, y
- De bronce.

En tanto que subsista la Junta Constructora de la Ciudad Universitaria de Madrid, quedará reservada a su iniciativa la propuesta de concesión de una u otra categorías.

Artículo 4.º El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes queda autorizado para determinar la forma en que han de ser acuñadas las medallas, que deberán usarse pendiente de una cinta que ostente los colores de las cinco facultades universitarias.

Artículo 5.º La concesión de la Medalla no de-

vengará derechos en metálico por su expedición, ni estará sujeta a otro gravamen que el correspondiente al pago del Timbre del Estado que deba de llevar el título en el cual conste su concesión.

Dado en Palacio a cinco de marzo de mil novecientos veintiocho.—Alfonso—El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, Eduardo Callejo de la Cuesta.

(“Gaceta” 6 marzo 1928.)

**SECCIÓN SEGUNDA**

**GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

**Junta provincial de Abastos de Zaragoza.**

**CIRCULAR**

Esta Junta provincial de Abastos, en su sesión de ayer, acordó fijar los siguientes precios para la venta en la provincia de la leche de vacas:

Venta en los despachos, 0'50 pesetas litro.

A domicilio y en vasijas precintadas, 0'55 pesetas litro.

A domicilio en botellas de cristal precintadas, 0'60 pesetas litro.

También se fija el precio de los aceites al por mayor en la forma siguiente:

Aceite refinado con envases de procedencia, libre de tasa.

Aceite superior con acidez que no exceda de un grado, 2'15 pesetas kilo.

Aceite fino con acidez que no exceda de tres grados, 2 ídem íd.

Aceite corriente con acidez hasta cinco grados, 1'80 ídem íd.

En la venta al detalle regirán los mismos precios aplicados al litro, que empezarán a aplicarse desde el día 18 del actual.

Cuyos acuerdos se hacen públicos en este periódico oficial para general conocimiento y cumplimiento.

Zaragoza, 15 de marzo de 1928.

*El Gobernador-Presidente,*

**Juan Cantón-Salazar y Zaporta.**

**CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Comisario Regio de la seda, con fecha 3 del actual, me dice lo que sigue:

«Excmo. Sr.: La R. O. del Ministerio de la Gobernación, núm. 1.382, del 11 de noviembre de 1927, publicada en la *Gaceta* del 13, recordó a los Ayuntamientos la obligación de cumplir lo dispuesto en el R. D. Ley de 11 de octubre de 1926, que creó la Comisaría de la Seda, en orden a la formación de las estadísticas de las moreras existentes en los respectivos términos municipales y la remisión de ellas a esta Comisaría de la Seda, bien directamente, bien por mediación del Ministerio de la Gobernación. — Transcurrido con exceso el plazo de un mes señalado por la Superioridad, y siendo varios los Ayuntamientos de esa provincia, dignamente

gobernada por V. E., que han incumplido lo ordenado en aquella soberana disposición, me dirijo a V. E. con el ruego de que dicte las oportunas órdenes encaminadas al rápido cumplimiento de lo preceptuado en la R. O. de 11 de noviembre de 1927 por aquellos Ayuntamientos que no figuran en la relación adjunta, en la que se contienen los que han remitido estadística bien a esta Comisaría o al Ministerio de la Gobernación.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a fin de que los señores Alcaldes de los Ayuntamientos que no figuran en la relación que a continuación se inserta cumplan con la mayor urgencia y sin excusa ni pretexto de ningún género el servicio de referencia, remitiendo las mencionadas estadísticas bien directamente a la Comisaría de la Seda, bien por conducto del Ministerio de la Gobernación.

Zaragoza, 14 de marzo de 1928.

El Gobernador civil,

Juan Cantón-Salazar y Zaporta.

Relación que se cita.

- 1 Villanueva de Jiloca.
- 2 Letux.
- 3 Gotor.
- 4 Puebla de Albortón.
- 5 Epila.
- 6 Cabolafuente.
- 7 San Mateo de Gállego.
- 8 Ainzón.
- 9 Embid de Ariza.
- 10 La Puebla de Alfindén.
- 11 Pozuelo de Aragón.
- 12 Alagón.
- 13 Sobradriel.
- 14 Monreal de Ariza.
- 15 Valmadrid.
- 16 Villalengua.
- 17 Castejón de Valdejasa.
- 18 Utebo.
- 19 Anento.
- 20 Moneva.
- 21 Moyuela.
- 22 Maluenda.
- 23 Godojos.
- 24 Jaulín.
- 25 Alforque.
- 26 Piedratjada.
- 27 María de Huerva.
- 28 Villarroya de la Sierra.
- 29 Aldehueta de Liestos.
- 30 Cimballa.
- 31 Tabuenca.
- 32 Bisimbre.
- 33 Jarque.
- 34 Lechón.
- 35 Romanos.
- 36 Escatrón.
- 37 Malón.
- 38 Villanueva de Gállego.
- 39 Agón.

## SECCIÓN QUINTA

### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS

Núm. 1.421.

AVISOS

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Cillas a Alhama, kilómetros 45 al 53, el contratista D. Fulgencio Andaluz, a quien se adjudicó la contrata por orden de 30 de junio de 1927, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

\*\*\*

Núm. 1.242.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación de la carretera de Daroca a Calatayud, kilómetros 29 al 35, el contratista D. José Arriola, a quien se adjudicó la contrata por R. O. de 22 de febrero de 1924, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 13 de marzo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

\*\*\*

Núm. 1.243.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de acopios y su empleo de la carretera de Logroño a Zaragoza, kilómetros 143 al 157, el contratista D. Florentino Sanz, a quien se adjudicó la contrata por orden de 25 de marzo de 1926, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETIN OFICIAL, para que los Alcaldes de los Municipios a que afectan las obras, remitan, en el plazo de treinta días, a la Jefatura de Obras públicas de la provincia, certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras; entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 12 de marzo de 1928. — El Ingeniero Jefe, Luis M.<sup>a</sup> Moreno.

# JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

# PROVINCIA DE ZARAGOZA

## RELACION DE LOS AUTOMOVILES EXAMINADOS DURANTE EL MES DE ENERO DE 1928

### DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

701

MATRICULA	PROPIETARIO		MOTOR			COCHE		CATEGORIA
	NOMBRE Y APELLIDOS	DOMICILIO	MARCA	NUMERO	POTENCIA EN H. P.	FORMA		
2.578	D. Cándido Moliner	Azoque, 29	Chevrolet	3.745.522	16	De carga	3.a	
2.579	Benedicto Ancina	San Pablo, 99	Citroen	6.682	11	Camioneta	3.a	
2.580	Heriberto Navarro	Formén, 9	Benova	40.033	8	C. Interior	2.a	
2.581	Pascual Gracia	Echeandia, 4	B. S. A.	377	2	Motocicleta	1.a	
2.582	Tomás Yus	Coso, 73	Aurea	4.137	9	Torpedo	2.a	
2.583	Donato Aznar	Fuendajón	Chevrolet	3.739.831	16	De carga	3.a	
2.584	D. Felisa Morón	Pradilla	Essex	748.485	17	C. Interior	2.a	
2.585	D. Pascual Sevilla	Democracia, 14	Donnet	53.441	9	Banli	2.a	
2.586	Benjamín Melis	C. Juslibol, 303	Hispano-Suiza	8.592	27	Camión	3.a	
2.587	Angel Murga	Paseo Sagasta, 20	B. S. A.	B-41.299	2	Motocicleta	1.a	
2.588	Andrés Abadía	Antonio Pérez, 31	Chevrolet	3.793.450	16	Camioneta	3.a	
2.589	Emilio Sesma	Costa, 9	Donnet	55.309	9	Bamité	2.a	
2.590	José Zaragoza	San Lorenzo, 60	B. S. A.	9.346	2	Motocicleta	1.a	
2.591	Julio Revillo	Vista Alegre, E.	Ford	14.633.043	16	C. Interior	2.a	
2.592	Circonfío Firmes Especiales	Santa Cruz, 19	Hispano-Suiza	8.350	27	Camión	3.a	
2.593	D. Pedro Lain	Plaza Constitución, 1	Citroen	6.278	11	C. Interior	2.a	
2.594	Ricardo Picio	D. Jaime, 52	Citroen	6.053	11	Omnibus	3.a	
2.595	Francisco Lavilla	Terrer	Ford	14.640.644	16	Turismo	2.a	
2.596	Félix Aisa	Avenida de Cataluña, 249	Donnet	54.920	9	Basibe	2.a	
2.597	Valentin de Torres	Costa, 11	Buick	2.028.175	25	C. Interior	2.a	
2.598	Rafael Alfonso	Portillo, 108	Ford	14.640.508	16	Plataforma	3.a	
2.599	Julio Silvestre de la Parra	Epila	Overland	115.138	14	Sedán	2.a	
2.600	Francisco Cuenca	Torrenueva, 4	Benova	70.001	14	C. Interior	2.a	
2.601	Juan A. Castel	San Pablo, 55	B. S. A.	17.450	2	Motocicleta	1.a	
2.602	Antonio García Jimeno	Paseo Sagasta, 47	Chenard	75.500	10	C. Interior	2.a	
2.603	Emilio Solano	Alfajarín	B. S. A.	42.052	2	Motocicleta	1.a	
2.604	Jerónimo Paricio	Coso, 240	Donnet	1.841	13	Plataforma	3.a	
2.605	Manuel Muñoz	Mercedes, 10	Donnet	54.900	9	Bonle	2.a	
2.606	Antonio García	Alonso V, 17	Talbot	70.038	15	C. Interior	2.a	
2.607	Plácido Bayo	Paseo Pamplona, 19	Ford	12.807.675	16	De carga	3.a	
2.608	Antonio Morón	Blancas, 6	Chevrolet	3.653.569	16	Sedán	2.a	
2.609	Mariano Miravete	Villanueva de Gallego	Donnet	52.744	9	Bonle	2.a	
2.610	Vicente Bernal	Muel	Motoconfort	66.275	9	Motocicleta	1.a	
2.611	Pascual Jimeno	Calatayud	Ford	14.704.733	16	Furgón	3.a	
2.612	José Galvo	Avenida Central 15	Ford	9.098.114	16	Volquete	3.a	
2.613	Felipe Hernández	Movera	Rugby	455.036	15	Camioneta	3.a	
2.614	Jefatura de Obras públicas	Santa Cruz, 19	Palge	334.487	20	C. Interior	2.a	
2.615	Idem	Idem	Idem	334.682	20	Id.	2.a	
2.616	Sociedad Vías y Riegos de Zaragoza	Paseo Sagasta, 35	Hispano-Suiza	8.598	27	Camioneta	3.a	

Zaragoza, 29 de febrero de 1928. — El Ingeniero-Jefe, Luis M. Moreno.

## SECCION SEXTA

Acerced. N.º 1.220.

La plaza de Practicante titular, auxiliar de medicina y Cirugía de este Municipio, de nueva creación, se halla vacante con el haber anual de 275 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes dirigirán sus instancias debidamente documentadas y reintegradas a esta Alcaldía, por espacio de treinta días, contados desde que aparezca el presente en el B. O. de la provincia; pasados los cuales se proveerá.

Acerced, 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Jesús Gómez.

Boquiñeni. N.º 1.212.

Durante los plazos reglamentarios quedan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos cobratorios formados para el año corriente 1928, a saber:

Reparto de prestación de servicios al guarderío.

Reparto general de utilidades.

Boquiñeni, 10 de marzo de 1928.—El Alcalde, Pedro Matute.

## SECCION SEPTIMA

## Administración de Justicia

## Requisitorias.

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 513 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 66 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento de Maricos Militar.

RAFALES GINER, José; hijo de Antonio y de Francisca, natural de Nonaspe, provincia de Zaragoza, de veinticinco años de edad y cuyas señas personales son: 1,536 m.; de estado soltero, domiciliado últimamente en Perpignan (Francia) y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la caja de Recluta de Zaragoza, número 66, para su destino a cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días, en el Regimiento infantería Valladolid, núm. 74, ante el Juez instructor D. Luis Camps Casal, Comandante de infantería con destino en el expresado Cuerpo, de guarnición en Huesca.

Huesca, 13 de marzo de 1928.—El Juez instructor, Luis Camps.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Núm. 1.247.

Zaragoza.—Pilar.

D. Angel Villar y Madrueno, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza; Hago saber: Que para pago de responsabilidades exigidas a Pablo Montañés y otros, en concurso de acreedores, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, que tendrá lugar en la Sala de audiencias de este Juzgado, y simultáneamente en el de Belchite, los bienes sitos en el término municipal de Lécera, y son los siguientes:

1. Un campo, en el monte de Lécera, partida Los Jabos o Loma Gorda, de cinco hectáreas sesenta y tres áreas, igual a trece juntas, una hanega y ocho almudes; linda por este con sarda, por mediodía con campo de D.ª Josefa Montañés, por este con el de Teodoró Vidao y por norte con campo de Policarpo López. Su valor seiscientos cuarenta pesetas.

3. Otro campo, en el propio monte y partida llamada Los Majuelos o Plana, de noventa y tres áreas, setenta y seis centiáreas, o sean dos juntas, dos hanegas y cinco almudes de cabida; linda por oriente con sarda, por mediodía con campo de D. José Liédana y por norte con el de Tomás Aznar. Su valor cuatrocientas pesetas.

4. Otro campo, en la propia partida, de cincuenta y seis áreas, noventa y dos centiáreas, equivalentes a una junta, dos hanegas y un almud de tierra de cabida; linda por oriente, mediodía y poniente con camino y por norte con campo de D. Jesús Muniesa. Su valor quinientas pesetas.

5. Otro campo, en dicho monte y partida llamada Cabazamillo o Sabinilla, de dos hectáreas, tres áreas y ochenta y cinco centiáreas, igual a tres juntas, dos hanegas y un almud de cabida; linda por oriente y mediodía con sarda, por poniente con campo de Francisco Aznar y por norte con el de Vicenta Abós, hoy Miguel Abós. Su valor quinientas pesetas.

6. Otro, en el citado monte y partida llamada Carrera de Muniesa o Nevería, de cuarenta y ocho áreas, diez y nueve centiáreas, igual a una junta y diez almudes de cabida; linda por oriente y poniente con camino, por mediodía con campo de Tomás Artigas y por norte con el de Cecilia Alós. Su valor doscientas veinticinco pesetas.

7. Una paridera con corral, en dicho monte de Lécera y partida de Pinaré, carece de número que la distinga y se desconoce la extensión de su área; linda por oriente y norte con sarda, por mediodía con tierras de José Antonio Montañés, y por poniente con camino. Su valor mil doscientas pesetas.

8. Un campo, en la partida de Picabaralla, de ochenta y tres áreas, cuarenta y dos centiáreas, equivalentes a dos juntas y una hanega de extensión; linda por oriente con camino, por mediodía con campo de Casimiro Ciércoles y por

- poniente y norte con el de Tomás Ferras Su valor doscientas pesetas.
9. Un campo, en la partida Pinaró, de una hectárea, diez áreas, veinticinco centiáreas; linda por oriente con campo de Jorge Sierras, hoy con mojón separatorio del término de Lécera, con el de Albacete, por mediodía con campo de D.ª Josefa Montañés y por poniente y norte con sarda. Su valor doscientas ochenta pesetas.
10. Otro campo, en la propia partida, de una hectárea, veintidós áreas, noventa y cuatro centiáreas, igual a tres juntas y una hanega; confronta por oriente y mediodía con camino y por poniente y norte con campo de D. Joaquín Monzón. Su valor doscientas cuarenta pesetas.
11. Un campo, en la misma partida, de cabida cuatro hectáreas, sesenta y nueve áreas, ochenta y cinco centiáreas, equivalente a doce juntas, una hanega y siete almudes; linda por oriente y poniente con campo de D. Joaquín Monzón, por mediodía con mojón y por norte con sarda. Su valor seiscientos setenta pesetas.
14. Un campo, en la partida Alteros de Campiseco o los Cadós, de tres hectáreas, treinta y nueve áreas; linda al norte con Félix Aznar, al este con monte, al sur también con monte y al oeste con Domingo Calvo. Su valor trescientas cincuenta pesetas.
15. Esta finca no ha sido identificada.
17. Otro campo, en la partida de Boalar, de dos hectáreas, veintiocho áreas, quince centiáreas; linda al este con sarda, al sur con camino, al oeste con Pablo Montañés y al norte con sarda. Su valor seiscientos veinticinco pesetas.
19. Un campo, en la partida de la Salada, de dos hectáreas, cuarenta y tres áreas, cincuenta y ocho centiáreas; linda al este con Francisco Turán, al sur camino y al norte con Felisa Catalán. Su valor seiscientos pesetas.
20. Otro campo, en la misma partida La Salada, de noventa y cuatro áreas, setenta y ocho centiáreas; linda al este con Germán Forniés, al sur y norte con camino y al oeste con Pedro Muniesa Lázaro. Su valor ochenta pesetas.
21. Un campo, en la partida de La Salada, de dos hectáreas, cincuenta y siete áreas y ocho centiáreas; linda al este con José Prados, sur y norte con camino y oeste con Felisa Catalán. Su valor setecientos cincuenta pesetas.
22. Otro campo viña, en el término de La Matilla, de una junta; linda al este con José Aznar, al sur con herederos de Santiago Liédana, al oeste con José Pérez y al norte con Manuel Castellote. Su valor quinientas pesetas.
23. Un campo, en la partida La Merla, de tres hectáreas, veintidós áreas, treinta y seis centiáreas; linda al este con sarda, al sur con Felisa Catalán, al oeste con camino y al norte con Mariano Liédana. Su valor mil seiscientos pesetas.
24. Un campo, en la partida Pilarillos, de dos hectáreas, diez y seis áreas, noventa y una centiáreas; linda al norte con herederos de Santiago Liédana, al sur y norte con camino y al oeste con Francisco Serrano. Su valor doscientas
25. Mitad indivisa de un huerto, cercado todo él con pared de piedra y con casa dentro del mismo, más depósito para el agua, en la partida de la Fuente, de dos hectáreas, cincuenta áreas, veinticinco centiáreas. Esta finca es mayor por estar hoy dentro de la misma un cerrado que antes estaba fuera de ella; linda al este con Domingo Casaos, al sur con camino y al norte con Antonio Aznar. Su valor diez y seis mil pesetas.
26. Un campo, en la partida de Carra Alacón, de cuarenta y nueve áreas, catorce centiáreas; linda al este y oeste con camino, al sur con Francisco Muniesa y al norte con Domingo Casaos. Su valor novecientos pesetas.
27. Un campo, en la partida Frustales de Dandeguero, de tres juntas, equivalentes a una hectárea, siete áreas, veinticinco centiáreas; linda al norte con camino, al este con Manuel Calvo y al sur también con Manuel Calvo y al oeste con José Liédana. Su valor ciento cincuenta pesetas.
28. Otro campo, en la partida Boalar, de dos hectáreas, veintiocho áreas, quince centiáreas de cabida; linda al este con Magdalena Montañés, al sur camino y al oeste y norte con sarda; Su valor seiscientos veinticinco pesetas.
30. Un campo, en la partida Estancos Bajos, de veintinueve áreas, cuarenta centiáreas; linda al este con camino, al sur con herederos de Santiago Liédana, al norte con Faustino Canfranc. Su valor ciento cincuenta pesetas.
31. Un campo, en la partida La Sarda de Hondo de la Plana, de sesenta y cinco áreas, veintiocho centiáreas; linda al este con sarda, al sur con camino, al oeste con Domingo Casaos y al norte con José Canfranc. Su valor trescientas pesetas.
33. Otro campo, en la partida Pozo de los Tejaros, de dos hectáreas, sesenta y siete áreas; linda al este con camino, al sur con José Rivera y al oeste y norte con Carmen Aznar. Su valor mil quinientas pesetas.
34. Una era de pan trillar con su edificio, destinado a pajar, en la partida de Carra Alacón; linda al este y norte con camino, al sur con Mariano Liédana y al oeste con José María Baquero. Su valor mil cien pesetas.
35. Mitad de una casa indivisa, sita en la villa de Lécera, en el punto llamado Callejón, número quince. Toda ella linda por derecha entrando con José Quilez, por la izquierda con Francisco Ibáñez, y por la espalda con calle de Santo Domingo. Su valor cinco mil pesetas.
36. Un campo, en la partida llamada La Peña o Agua Amarga, de cabida de tres juntas, equivalentes a una hectárea, siete áreas, veinticinco centiáreas; linda al norte con Antonio Calvo, al este con Manuel Aznar, al sur con Félix Aznar y al oeste con Manuel Aznar. Su valor ciento sesenta pesetas.
37. Un campo viña, en la partida llamada La Matilla o Alvagares, de cabida una junta, equivalente a treinta y cinco áreas, setenta y cinco centiáreas; linda al norte con José Aznar, al este con Mariano Liédana, al sur con camino

y al oeste con Tomás Aznar. Su valor quinientas pesetas.

38. Campo, en la partida de los Majuelos, de cabida junta y media de bueyes, que confronta con otra de Miguel Casaus. Su valor ciento cinco pesetas.

También se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, los bienes muebles siguientes:

	Pesetas
Un armario de luna .....	100
Cuatro sillas forradas .....	60
Cinco sillas .....	50
Dos mecedoras .....	30
Un cuadro .....	10
Una mesa sin arquimesa .....	15
Media sillería .....	100
Un cuadro .....	10
Una consola y espejo .....	75
Un perchero .....	25
Un armario de luna .....	100
Ocho sillas de comedor .....	50
Una mesa de comedor .....	40
Un lavabo .....	30
Un cuadro .....	3
Un aparato de luz .....	15
<b>Total</b> .....	<b>713</b>

Para tomar parte en la subasta, que como se deja dicho, tendrá lugar en este Juzgado, y simultáneamente en el de Belchite, se ha señalado el diez y seis de abril próximo, a las diez, y deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación y exhibir su cédula personal, no siendo admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes, pudiendo hacerse a calidad de ceder a un tercero; no existen títulos de propiedad de las fincas de que se trata, siendo del cargo del rematante el proporcionárselos, así como el pago de los descubiertos por contribución de esas fincas y otras siete ya adjudicadas, existente, que asciende a mil quinientas setenta y ocho pesetas, cincuenta y cuatro céntimos, para el caso de que antes no hubiere hecho efectivas esas responsabilidades la Sindicatura del concurso; que la certificación de cargas, expedida por el registro de la Propiedad de Belchite, estará de manifiesto en la secretaría, para quien desee examinarla, y que los muebles reseñados obran en poder de los concursados, domiciliados en esta población, donde serán examinados, por quien lo desee.

Dado en Zaragoza, a trece de marzo de mil novecientos veintiocho.—Angel Villar y Mardruño.—El Secretario, Celestino Suárez.

Núm. 1.196.

#### Sos del Rey Católico.

D. Tomás Salvo Bonafonte, Juez municipal de esta villa, en funciones del de instrucción del partido, por traslado del propietario; Hago saber: Que en ramo de responsabilidad

des civiles dimanante de sumario instruido en este Juzgado con el número veintinueve de mil novecientos veintisiete, sobre hurto de una res lanar, contra Miguel Orduna Ara, y en cumplimiento de orden de la Excm. Audiencia de la provincia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y por término de ocho días, los siguientes bienes que fueron embargados al indicado procesado:

Siete cahices de trigo: tasados en sesenta pesetas el cahiz.

Dos cerdos, macho y hembra, para engorde: tasados los dos en trescientas pesetas.

Para cuyo acto, que se celebrará en la Sala-audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de los corrientes, a las once de su mañana, se hacen las advertencias siguientes:

Primera. Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Segunda. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Tercera. Que dichos bienes se encuentran en poder del depositario D. Pascual Burro Buey, domiciliado en Sigüés, donde podrán ser examinados por quien lo desee.

Dado en la villa de Sos del Rey Católico, a diez de marzo de mil novecientos veintiocho.—Tomás Salvo.—El Secretario judicial, José Pareja.

## PARTE NO OFICIAL

### Zaragoza Industrial, S. A.

#### PAGO DE CUPÓN

Se pone en conocimiento de los señores obligacionistas que a partir del primero del próximo mes de abril se pagará el cupón número ocho.

El pago se hará efectivo, en los Bancos locales siguientes:

Banco de Crédito de Zaragoza.

Banco Aragonés de Crédito.

Banco Zaragozano.

Zaragoza, diez y seis de marzo de mil novecientos veintiocho.—Por el Consejo de Administración: El Secretario, M. Brabo.

### A los Ayuntamientos.

Los Ayuntamientos que deseen proveerse del archivador y encuadernador «Olibel» para el BOLETIN OFICIAL, con arreglo a la Real orden dictada a tal fin, pueden hacer sus pedidos a las oficinas Olibel, calle de D. Jaime I, número cincuenta y cuatro, Zaragoza.

Precio de los nueve archivadores, correspondientes a los nueve semestres desde el año 1923 al 1927, noventa pesetas.

IMPRENTA DEL HOSPICIO